



Lima, 31 ENE. 2023

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 038 -2023-MML/GRML-GR

VISTO:

El Memorando N° 003-2023-MML/GRML-SRDE, recepcionado con fecha 17 de enero de 2023, de la Subgerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 0047-2023-MML/GRML-SRAF-ARH de fecha 26 de enero de 2023, del Área de Recursos Humanos; el Informe N° 026-2023-MML/GRML-SRP de fecha 22 de enero de 2023, de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0057-2023-MML/GRML-SRAF-ARH, recepcionado con fecha 31 de enero de 2023, del Área de Recursos Humanos y el Informe N° 013-2023-MML/GRML-SRAJ, de fecha 31 de enero de 2023, de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos, sobre Convocatoria Concurso Público de Méritos para Contratación Temporal de Personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; y,

CONSIDERANDO:

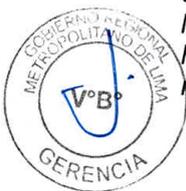
Que, mediante la Ordenanza N° 2511-2022, publicada el 22 de noviembre de 2022, se establece en su artículo 2° *"apruébese la actualización de la calificación del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, creado mediante Edicto N° 254 (publicado el 7 de mayo de 2003), el mismo que constituye un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a quien en adelante se denominará Gobierno Regional Metropolitan de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa, siendo la Gerencia Regional, el Órgano de Dirección responsable de la marcha administrativa y operativa del Programa"*;

Que, el personal del Gobierno Regional Metropolitan de Lima, se encuentra comprendido en los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y de su Reglamento, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, por el Memorando N° 003-2023-MML/GRML-SRDE, la Subgerente Regional de Desarrollo Económico, se dirige al Subgerente Regional de Administración y Finanzas (e), *"con la finalidad de solicitar su autorización para la contratación de un profesional para ocupar el cargo de Jefe de División de Sectores Productivos, plaza CAP N° 84, clasificación SP-EJ, encontrándose el titular con licencia sin goce de haber. Cabe indicar, que el Jefe de División de Sectores Productivos, es responsable por los actos técnicos y administrativos derivados del ejercicio de sus funciones y de las decisiones que adopte esta Subgerencia Regional, de cumplir y hacer cumplir las labores establecidas para lograr los fines y objetivos del Gobierno Regional Metropolitan de Lima"*;

Que, a través del Informe N° 0047-2023-MML/GRML-SRAF-ARH, el Jefe del Área de Recursos Humanos (e) se dirige al Subgerente Regional de Planeamiento y Presupuesto (e), para indicarle que *"a fin de iniciar las acciones que permitan llevar a cabo la convocatoria para la contratación requerida, resulta necesario solicitar la disponibilidad presupuestal dentro de la Meta 25 Desarrollo Económico Social y Regional, que permita la cobertura para el pago de la plaza CAP N° 84 perteneciente a la Subgerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Metropolitan de Lima, cuya temporalidad se iniciaría en el mes de febrero y finalizaría en el mes de diciembre de 2023"*;

Que, mediante el Informe N° 026-2023-MML/GRML-SRP, la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, señala que *"en relación al Informe N° 0050-2023-MML/GRML-SRPP-AP, el Área de Presupuesto de esta Subgerencia Regional, manifiesta que la plaza CAP N° 84, tiene disponibilidad presupuestal, toda vez que, a solicitud del Área de Recursos Humanos se aprobó la Certificación Presupuestaria N° 0004 y N° 0005, correspondiente a remuneraciones y al incentivo único CAFAE, respectivamente"*;





MUNICIPALIDAD DE

LIMA



**GOBIERNO REGIONAL
METROPOLITANO
DE LIMA**

Que, a través del Informe N° 0057-2023-MML/GRML-SRAF-ARH, el Jefe del Área de Recursos Humanos (e), se dirige al Subgerente Regional de Administración y Finanzas (e), para precisarle que *“la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, establece en su artículo 8°, numeral 8.1 “Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...)”.* Señala, a su vez que, *“la Subgerencia Regional de Desarrollo Económico ha solicitado la contratación de un profesional para ocupar el cargo de Jefe de División de Sectores Productivos, plaza CAP N° 84, clasificación SP-EJ, encontrándose el titular con licencia sin goce de haber, el mismo que corresponde al MOF del Gobierno Regional Metropolitano de Lima de acuerdo al siguiente detalle:*

CANTIDAD	CARGO	CAP N°	CLASIFICACIÓN
1	Jefe de División de Sectores Productivos	84	SP-EJ

Se menciona así mismo en el citado Informe que, *“la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto ha informado que la plaza CAP N° 84, tiene disponibilidad presupuestal; por lo expuesto y de acuerdo a lo señalado, agradeceré a usted, aprobar la realización de la convocatoria por Concurso Público de Méritos para logra la contratación de 01 profesional por la modalidad de Contratación Temporal, lo que permitirá reforzar la capacidad de la Subgerencia Regional de Desarrollo Económico del GRML y el logro de sus objetivos”.*

Para lo cual, concluye el Área de Recursos Humanos en señalar que *“a efectos de llevar a cabo el proceso de selección del personal a ser contratado por suplencia temporal, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias para conformar la Comisión encargada de realizar la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 001-2023-MML/GRML-SRAF-ARH, para contratar temporalmente una (01) plaza en la administración pública CAP N° 84, por lo que resulta pertinente emitir el acto resolutivo, para lo cual se sugiere sea integrada dicha Comisión de la siguiente manera:*

MIEMBROS TITULARES	CARGO	MIEMBROS SUPLENTES
Leonidas Enrique Gonzáles Arrasco	Presidente	Gladys Rayda Villavicencio Cadenas
José Carlos Lau Gómez	Miembro	Karina Flores Payano
Marlene Fabiola Cárdenas Cevallos	Miembro	Omar Zachary Delgado Torres

Que, el Decreto Legislativo N° 276, establece en su artículo 12° que son requisitos para el ingreso a la Carrera Administrativa: *“d) Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión”;* en tanto, en su Reglamento, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se precisa en su artículo 28° del Concurso Obligatorio, que *“el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto que contravenga lo dispuesto”;* enuncia además en su artículo 29° de la Convocatoria y Selección, que *“el concurso de ingreso a la Administración Pública comprende las fases de convocatoria y selección de personal”;*

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, establece en su artículo 8°, numeral 8.1 *“Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N°*



30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...). En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse”;

Que, por el Informe N° 013-2023-MML/GRML-SRAJ, la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos, luego del análisis y revisión a la documentación presentada y estando acorde a las disposiciones legales antes expuestas, concluye en señalar que “se debe expedir la correspondiente resolución que resuelva Convocar a Concurso Público de Méritos para la Contratación por Suplencia Temporal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 en el GRML de la plaza CAP N° 84, clasificación SP-EJ, cargo estructural de Jefe de División de Sectores Productivos de la Subgerencia Regional de Desarrollo Económico; para lo cual, a su vez, se deberá de Conformar la Comisión Evaluadora, encargada de conducir el proceso en sus distintas etapas, las que permitan identificar al personal idóneo que ocupe la plaza materia del Concurso”;

Por las consideraciones expuestas, y en mérito a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza 1029-MML, modificada por la Ordenanza N° 1140-MML, y contando con el visto bueno del Área de Recursos Humanos y de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos del Gobierno Regional Metropolitano de Lima.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar, a Concurso Público de Méritos para la Contratación por Suplencia Temporal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 en el Gobierno Regional Metropolitano de Lima de una (01) plaza del Cuadro de Asignación de Personal, a saber:

Unidad Orgánica	Cargo Estructural	CAP N°	Clasificación
Subgerencia Regional de Desarrollo Económico	Jefe de División de Sectores Productivos	84	SP-EJ

Artículo 2°.- Conformar, la Comisión Evaluadora encargada de conducir el Concurso Público de Méritos a que se refiere el artículo precedente, la que estará integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	CARGO	MIEMBROS SUPLENTE
Leonidas Enrique Gonzáles Arrasco	Presidente	Gladys Rayda Villavicencio Cadenas
José Carlos Lau Gómez	Miembro	Karina Flores Payano
Marlene Fabiola Cárdenas Cevallos	Miembro	Omar Zachary Delgado Torres

Artículo 3°.- Disponer, que la Comisión Evaluadora, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de finalizado el señalado Concurso, deberá presentar un Informe Final del Concurso celebrado a la Gerencia Regional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima.

Artículo 4°.- Encargar, al Área de Recursos Humanos cumpla con la notificación de la presente resolución conforme a Ley.

Artículo 5°.- Encargar, al Área de Planeamiento, Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA



ADALBERTO SEMINARIO MENDEZ
GERENTE REGIONAL (e)

